



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-MPC

Caravelí, 18 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 17 de marzo del 2022, el Oficio Nro. 107-2022-GRA/P-DISA/DG-DRA-CC-MRS-CARAVELI de fecha 07 de febrero de 2022, el Informe Nro.077-2021-GDC/MPC de fecha 11 de marzo de 2022, el Informe Legal N° 084-2022-OAJ/MPC de fecha 14 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo atribución del alcalde, conforme a los establecido en el numeral 23) del artículo 20°, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley Nro.29124, ley que establece la cogestión y participación para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud, del Ministerio de Salud y de las regiones, establece en el primer párrafo del artículo 1° que: “la presente ley establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las regiones para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Asimismo, la mencionada Ley establece en su artículo segundo, que se entiende por cogestión en salud a las acciones que desarrolle la comunidad por el bienestar de la salud de la población en un territorio definido y que implique tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de esta y de los recursos, y de la implementación de mecanismos de rendición de



☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, mediante OFICIO Nro. 107-2022-GRA/P-DISA/DG-DRA-CC-MRS-CARAVELI-J, de fecha 07 de febrero de 2022, la Jefa de la Microred Caraveli, Lic. Lilian Mendoza Liu solicita la renovación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Caraveli y la Gerencia Regional de Salud, por intermedio de la Microred de Salud de Caraveli, para la fase de vigilancia entomológica y comunal en la “Eliminación del triatoma infestans e interrupción de la transmisión vectorial de la enfermedad de Chagas” en el distrito Capital de Caraveli, asimismo anexa el Plan Operativo de Vigilancia y Entomológica y Comunal para la eliminación del triatoma infestans, distrito de Caraveli 2022;

Que, con Informe Nro.077-2021-GDC/MPC de fecha 11 de marzo de 2022, la Abog. Victoria Frisancho Choquecota, Gerente de Desarrollo Comunal emitió opinión técnica respecto a la suscripción del convenio en mención, ello conforme a sus funciones señaladas en el ROF de la entidad, dando conformidad pro parte de la mencionada gerencia;

Que, a través del Informe Legal N° 084-2022-OAJ/MPC de fecha 14 de marzo de 2022, el Abog. Paul Cubas Querevalu, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha señalado que de la evaluación al proyecto de convenio presentado por parte de la Microred Caraveli, se observa que no se trata de una renovación de convenio, ya que en el mismo no se incluye una adenda respecto a la renovación de plazo, sino que el mismo se trata de la suscripción de un convenio;

En esa línea el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el cláusula tercera del convenio se observa que el objeto del convenio, es (...) fijar mecanismo de colaboración y apoyo técnico – económico, a fin de continuar con el proyecto de salud para la “Eliminación del triatoma infestans para la interrupción de la transmisión vectorial de la enfermedad de Chagas y comprometer, educar y concientizar a la población del distrito de Caraveli sobre el riesgo de la presencia de chirimachas en los domicilios y la enfermedad de Chagas logrando su participación activa en la eliminación del triatoma infestans, vigilando sus viviendas;

Asimismo, indica que la clausula cuarta del convenio, señala las obligaciones que tendrá el Gobierno Local, para lo cual la Municipalidad Provincial de Caraveli deberá realizar un gasto total de S/. 17,823.00 (diecisiete mil ochocientos veintitrés con 00/100 soles) para lo estipulado en dicho convenio, es por ello que se solicitó la aprobación de dicho presupuesto, por lo que mediante Informe Nro. 28-2022-GPPP-RUY el CPC Ricardo Gonzalo Urquiza Yari Gerente de Planificación y Presupuesto, da la aprobación de disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 17,823.00 (diecisiete mil ochocientos veintitrés con 00/100 soles) para el gasto de las obligaciones en que se compromete la entidad;


SOMOS
Caraveli

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401- Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por otro lado, conforme la cláusula octava del convenio en mención señala que (...) "El presente convenio será por un periodo de un año desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre", respecto a ello se debe precisar que la vigencia del convenio deberá estipularse por el mismo periodo de vigencia, es decir 01 año, pero contados a partir de la suscripción del mismo;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 17 de marzo del 2022 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3) y contando con la opinión favorable del Informe Legal N° 084-2022-OAJ/MPC, por **UNANIMIDAD con dispensa de la aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO DEL PROGRAMA DE CHAGAS DE GESTION COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI Y EL CLAS ATICO, CARAVELI, CAHUACHO**, por un año a partir de la suscripción del mismo, con la finalidad de fijar mecanismos de colaboración y apoyo técnico – económico, a fin de continuar con el proyecto de salud para la eliminación del triatoma infestans para la interrupción de la trasmisión vectorial de la enfermedad de Chagas Tripanosomias americana, en la fase de vigilancia entomológica y comunal, en el distrito de Caraveli.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caraveli, la suscripción del convenio aprobado en el primer artículo.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Comunal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la supervisión y el cumplimiento de la suscripción del convenio precitado.

ARTICULO 4.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

**SOMOS
Caraveli**

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme a numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PRIMERA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO FISCAL 2022 de la Municipalidad Provincial de Caraveli, por la inclusión del proceso de selección que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE PROCESO
1	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE ALTA DURABILIDAD PARA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y VÍAS DE ACCESO EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD CARAVELÍ - CARAVELÍ - DISTRITO DE CARAVELÍ, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";	BIEN	S/127,073.30	RECURSOS DETERMINADOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
2	ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y VÍAS DE ACCESO EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD CARAVELÍ - CARAVELÍ - DISTRITO DE CARAVELÍ, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";	BIEN	S/127,272.60	RECURSOS DETERMINADOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO FISCAL 2022 de la Municipalidad Provincial de Caraveli, en el sistema electrónico de contrataciones del estado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO FISCAL 2022 de la Municipalidad Provincial de Caraveli, en el Portal Web de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Ing. Juan Alberto Chacon Vilca
GERENTE MUNICIPAL



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí